

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



**REGLAMENTO COMPLEMENTARIO
DE REGIMEN DE ESTUDIOS
FACULTAD DE INGENIERIA**

**RESOLUCION
8415 DEL 29.09.2011**

Versión: 9 de febrero 2012

**REGLAMENTO COMPLEMENTARIO
DE REGIMEN DE ESTUDIOS
PARA CARRERAS CON INGRESO PSU O EQUIVALENTE
FACULTAD DE INGENIERIA
RESOLUCION 8415 DEL 29.09.2011**

Artículo 1º De los alcances:

Las normas contenidas en este Reglamento Complementario de Régimen de Estudios, regulan las actividades docentes de los alumnos de las carreras de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Nº 2 de la Resolución Nº 8415 de 2011 (Reglamento General de Régimen de Estudios). Las normativas que se señalan a continuación se aplican a los alumnos que cursan el Plan de Estudios del año 2012, que involucran asignaturas denominadas de Modulo Básico de Ingeniería e indicadas en la Resolución Nº 12282 del MBI, modificada por la Resolución Nº 6171 del 18 de julio de 2011.

Mediante Disposiciones Complementarias y Artículos Transitorios, se indican el conjunto de regulaciones sobre evaluación y calificación de asignaturas correspondientes a planes de estudios anteriores al año 2001, que se encuentran en proceso de extinción, como también lo correspondiente a avances mínimos para mantener la calidad de alumno en los mismos.

Artículo 2º De las definiciones:

De acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo Nº 2 del Reglamento General de Régimen de Estudios Resolución ya citada para los efectos de este Reglamento Complementario, se entenderá por:

Malla: Conjunto de asignaturas de un Plan de Estudio que un estudiante debe cursar en forma sistemática para optar a un grado académico o título profesional. En la malla no se consideran los requisitos adicionales de titulación.

Nivel del alumno: Corresponde a la(s) asignatura(s) de menor nivel que le restan (n) por aprobar.

Artículo 3º Del mínimo de asignaturas inscritas por período:

En cada período académico, una vez matriculado, el estudiante de la Facultad de Ingeniería, deberá cursar al menos dos asignaturas de su malla para permanecer en su carrera. Se hará excepción a esta norma sólo en aquellos casos justificados en que tal obligación no sea posible de cumplir.

Artículo 4º Del máximo de asignaturas inscritas por período:

El número máximo de asignaturas que puede inscribir un alumno en un período académico, es equivalente al número de asignaturas de su nivel.

No obstante todo alumno tendrá la opción de postular a la inscripción de una o más asignaturas adicionales, siempre que haya aprobado todas las asignaturas inscritas en el último período, cumpla con los requisitos exigidos, que exista cupo y que no haya superposiciones de horario entre las asignaturas inscritas.

Artículo 5º Del sistema de evaluación:

5.1. De la evaluación de la teoría

Para todas las asignaturas semestrales de las carreras de la Facultad de Ingeniería, la actividad de cátedra (teoría y ejercicios) será evaluada mediante un conjunto de pruebas escritas, de idéntica ponderación, además de otras formas de evaluación que defina el profesor y que en su conjunto serán equivalentes a una prueba escrita, dando lugar así a "N notas". Antes del término del periodo lectivo, se aplicará una prueba acumulativa de coeficiente dos, con lo cual el alumno tendrá "N+2" notas de idéntica ponderación, de las cuales se eliminará, la más baja, para calcular así la nota final de cátedra como el promedio de las "N+1" mejores calificaciones. La inasistencia justificada o no a pruebas, será calificada con nota 1.0.

El alumno podrá eximirse de esta prueba acumulativa de coeficiente dos, cuando la calificación obtenida en cada una de las "N pruebas" sea igual o superior a nota 4.0, o, en su defecto, cuando el promedio simple de ellas sea igual o superior a nota 5.0. En ambos casos, la nota final se calculará como el promedio de las N calificaciones.

Se exceptúan de lo anterior, y podrán contemplar otro tipo de evaluación, aquellas asignaturas definidas por el Departamento como de tipo taller, proyectos, diseño o similares, en las cuales se podría propiciar el uso de otros instrumentos de evaluación y calificación.

5.2. De la asistencia

La obligatoriedad de la asistencia a clases y a las actividades de laboratorio será establecida por cada Unidad Académica, que sea responsable de la asignatura.

Artículo 6º Del avance mínimo para permanecer en calidad de alumno:

6.1. Carrera de Ingeniería de Ejecución

El alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad de asignaturas incluida en la Tabla Nº 1. Según los semestres de permanencia en la carrera. No se considerarán los semestres en los cuales el alumno haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prórroga del periodo lectivo.

TABLA Nº 1 Avance exigido en Ingeniería de Ejecución

Semestres de Permanencia en la Carrera	Asignaturas Semestrales de la Malla Aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
12	Todas las asignaturas de la Malla excluida la asignatura de al Trabajo de Titulación.

6.2. Carrera de Ingeniería de 5 años o más.

El alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad de asignaturas incluida en la Tabla N° 1. Según los semestres de permanencia en la carrera. No se considerarán los semestres en los cuales el alumno haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prorroga del periodo lectivo.

TABLA N° 2 Avance exigido en Ingeniería de 5 años.

Semestres de Permanencia en la Carrera	Número mínimo de Asignaturas Semestrales de la Malla Aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
15	Todas las asignaturas de la Malla excluida la asignatura de Trabajo de Titulación.

TABLA N° 3 Avance exigido en Ingeniería Civil.

Semestres de Permanencia en la Carrera	Número mínimo de Asignaturas semestrales de la Malla Aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
18	Todas las asignaturas de la Malla excluida la asignatura de Trabajo de Titulación.

Artículo 7º Del Retiro Temporal:

El alumno podrá solicitar Retiro Temporal dentro del período lectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 18 de la Resolución N° 8415 de 2011.

Todo alumno que haya prorrogado sus estudios por dos o más semestres consecutivos, se incorporará al Programa Académico que se esté dictando a la fecha; para ello se le reconocerán las asignaturas cursadas y aprobadas que tengan equivalencia.

Artículo 8º De la Prórroga del periodo Lectivo

El alumno podrá solicitar Prorroga del período lectivo, de acuerdo al artículo N° 19 de la Resolución N° 8415 de 2011.

Artículo 9º De la Reincorporación:

9.1. A todo alumno que haya renunciado a su carrera se le aceptará, excepcionalmente, su reincorporación, por una sola vez, al plan vigente al momento de su reincorporación.

9.2. Toda persona que haya perdido su condición de alumno; ya sea:

- i. Por causales de rendimiento académico, esto es, por reprobar dos veces una asignatura de nivel 2 o superior; reprobar 3 veces en nivel 1.
- ii. Por incumplimiento de las tablas de avance definidas en el artículo N° 6 del presente documento.
- iii. Por no cumplir con el mínimo de asignaturas inscritas
- iv. Por no haber registrado matrícula el semestre anterior.

Podrá solicitar excepcionalmente su reincorporación, atendiendo a los antecedentes del caso.

Artículo 10º Del sistema de Evaluación y calificación planes anteriores al año 2012.

10.1 De la evaluación de la teoría en asignaturas semestrales

Para todas las asignaturas semestrales de las carreras de la Facultad de Ingeniería, la teoría será evaluada sobre la base de pruebas escritas programadas (PEP) y otras formas de evaluación que defina el Profesor. Las pruebas PEP serán a lo menos dos, debiendo programarse la última de ellas preferentemente en la última semana del período lectivo. Se exceptuarán de lo anterior y podrán contemplar otro tipo de evaluación aquellas asignaturas definidas por el Departamento como tipo Taller, como por ejemplo las asignaturas de Proyecto o Diseño.

Para todas las asignaturas semestrales que consideren evaluaciones PEP, el Departamento que dicta la asignatura programará, en la semana siguiente al fin del período lectivo, una prueba optativa de reemplazo POR. La nota de esta prueba reemplazará, con la misma ponderación, a aquella prueba PEP que favorece menos al alumno en su nota final.

Para tener derecho a rendir la prueba POR, los departamentos académicos podrán, exigir a sus alumnos condiciones adicionales relativas a rendimiento académico y/o asistencia.

La inasistencia a una prueba PEP será calificada con nota 1.0.

10.2. De la recuperación de pruebas

Todo estudiante podrá solicitar por escrito al departamento de carrera, la recuperación de cualquiera prueba escrita programada (PEP) que no pueda o no haya podido rendir en su oportunidad. Para ello, deberá certificar la existencia de causales justificadas que le impidan o hayan impedido cumplir con esta obligación. Las causales deberán ser acreditadas por las instancias que para ello la Universidad dispone, sobre cuya base, el Departamento resolverá en definitiva.

La solicitud de recuperación deberá ser presentada con antelación a la fecha de aplicación de la PEP o a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha fecha, el atraso será calificado por el Departamento de Carrera. En caso de ser aceptada la petición, el interesado recuperará esta calificación con una prueba especial de Recuperación (PER).

La prueba especial de recuperación (PER) considerará solamente las materias evaluadas en la(s) PEP justificada(s), y será programada dentro de los tres días hábiles siguientes al término del período lectivo, antes de las pruebas POR, las que deberán ser programadas, con a lo menos tres días después del

Termino de las pruebas PER. Esta programación será hecha por el Departamento que dicta la asignatura y publicada al inicio del semestre.

Artículo 11º De las Asignaturas Anuales en Planes anteriores al año 2012.

11.1 Evaluaciones

Se efectuarán a lo menos cuatro pruebas escritas parciales (PEP), una prueba acumulativa semestral (PAS) y un examen. Además, podrán programarse otras evaluaciones como controles, tareas etc. Las dos primeras PEP tendrán coeficiente 1 y se programarán dentro del primer semestre. Las otras dos PEP se rendirán durante el transcurso del segundo semestre y tendrán coeficiente 2. La prueba PAS se rendirá al fin del primer semestre y tendrá coeficiente 2.

La inasistencia a cualquiera de estas evaluaciones será calificada con nota 1. Al final del segundo semestre habrá un examen escrito de primera instancia y uno de segunda instancia. Ambos exámenes evaluarán todos los contenidos de la asignatura.

Las calificaciones se expresarán en la escala 1 a 7 con un decimal, aproximando la centésima a la décima más cercana, considerando que 0,05 sube a 0,1.

Para efectos de evaluación existirán las notas N1, N2, N3, N4, NS, NE1, NE2. En caso que se hayan efectuado otras evaluaciones entre pruebas escritas parciales, las notas de N1 a N4 podrán estar constituidas de al menos un 80% de la nota obtenida en la PEP correspondiente, el promedio de las otras evaluaciones consideradas podrán aportar hasta un 20% si se trata de controles escritos individuales y hasta un 10% si se trata de tareas individuales o grupales. Las nota NS, NE1 y NE2 corresponden a la nota obtenida en la prueba PAS y los exámenes de primera y segunda instancia respectivamente.

Existirá una nota de presentación a examen. Para el cálculo de ella, se considerarán las notas N1 y N2 con coeficiente 1 (del primer semestre), y se considerarán las notas N3, N4 (del segundo semestre) y NS con coeficiente 2. Se calculará el promedio ponderado de estas notas para dar la nota de presentación, la que debe ser igual o superior a 3.0 para tener derecho a rendirlo.

En el caso de que le favorezca, para efectos de calcular su nota de presentación, todo alumno tendrá derecho a eliminar la peor nota de N1- N2 o eliminar la peor nota de N3- N4 o ambas peores notas (una del primer semestre y otra del segundo semestre).

Debido a esta posibilidad de eliminar notas no se programará la recuperación de ninguna de las pruebas PEP y PAS. En el caso que un alumno haya faltado justificadamente a una PEP o PAS y desee recuperar dicha calificación, expresará por escrito su deseo de recuperarla. En caso de ser aceptada su petición, la nota del examen de primera instancia se hará valer también como la calificación no rendida. En todo caso por este mecanismo se permitirá la recuperación de una sola nota. Otra situación especial debidamente justificada será resuelta por el departamento académico al que pertenece la Carrera a partir de los antecedentes aportados por el alumno.

Los alumnos tendrán la posibilidad de eximirse del examen final, siempre que se cumpla que la nota de presentación (NP) sea 4,5 o superior y tenga una asistencia a clases igual o superior al 75 %. En este caso, la nota NP se debe calcular con la totalidad de las calificaciones (sin eliminar ninguna nota). No tendrá la posibilidad de eximirse quien tenga una asistencia menor al 75 %, aún teniendo nota de presentación a examen (NP) igual a 4,5 o superior.

En el caso de eximirse, la nota de teoría (NT) se calculará como el promedio simple de las cinco mejores notas, de entre las ocho que se generan entre las pruebas (PEP y la PAS).

11.2. Exámenes

Los estudiantes tendrán dos oportunidades para rendir el examen: La primera al término del año académico, según la programación establecida y la segunda durante el año académico siguiente, la primera semana de actividades después del receso de verano, según la programación establecida.

Para rendir examen de primera instancia, el alumno deberá tener una nota de presentación (NP) igual a 3,0 o superior independientemente del porcentaje de asistencia que tenga. Si ello no se cumple, excepcionalmente, se permitirá rendir examen de segunda instancia a un alumno que haya aprobado las otras dos asignaturas anuales. La nota del primer examen se promediara con la nota de presentación para la nota de presentación al examen de segunda instancia.

Salvo la excepción recién señalada, la nota del examen de primera instancia (NE1) se promediara con la nota de presentación (NP) de acuerdo a la siguiente ponderación para obtener la nota de la teoría (NT):

$$NT = 0,60 NP + 0,40 NE1$$

Si la nota así calculada NT es menor a cuatro (4), el alumno deberá rendir el examen de segunda oportunidad.

La nota del examen (NE2) de segunda instancia se promediará con la nota de presentación (NP) para obtener la nota final de teoría (NT) según:

$$NT = 0,60 NP + 0,40 NE2$$

Si la nota del examen (NE2) de segunda instancia es inferior a 4 (cuatro), el alumno reprueba definitivamente la asignatura, debiendo dicha nota figurar en acta como nota de teoría. Si la nota final de teoría (NT) es superior a 4 (cuatro), el alumno aprueba la teoría de la asignatura.

11.3. Asistencia

Las actividades de laboratorio requerirán de un 100 % de asistencia.

La justificación de la inasistencia a una actividad obligatoria (PEP, PAS, laboratorios) deberá ser presentada en secretaria de docencia del departamento de carrera dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la fecha ocurrida de la inasistencia. El alumno dispondrá de 10 días hábiles para presentar los antecedentes o certificados visados por los servicios de la Universidad (centro de salud y bienestar estudiantil).

Artículo 12º Del avance mínimo para mantener en calidad de alumno:

12.1. Carrera de Ingeniería de Ejecución

El alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 1. Durante su permanencia en la carrera. No, se considerarán los semestres en que el alumno haya hecho uso de retiro temporal.

TABLA Nº 1

Semestres de Permanencia en la Carrera	Número de Asignaturas semestrales de la Malla Aprobadas
2	5
4	10
6	15
8	21
10	27
12	Toda la Malla excluida la asignatura asociada al trabajo de titulación.

12.2. Carrera de Ingeniería Civil

El alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 1. Durante su permanencia en la carrera. No, se considerarán los semestres en que el alumno haya hecho uso de retiro temporal.

TABLA Nº 2 Avance exigido en Ingeniería Civil

Semestres de Permanencia en la Carrera	Número de Asignaturas semestrales de la Malla Aprobadas
2	5
4	11
6	17
8	23
10	29
12	35
14	41
16	47
18	Toda la Malla excluida la asignatura asociada al trabajo de titulación

12.3. Carrera de Ingeniería de 5 años

El alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 1. Durante su permanencia en la carrera. No, se considerarán los semestres en que el alumno haya hecho uso de retiro temporal.

TABLA N° 3 Avance exigido en Ingeniería de 5 años

Semestres de Permanencia en la Carrera	Número de Asignaturas semestrales de la Malla Aprobadas
2	5
4	11
6	17
8	23
10	29
12	35
14	41
15	Toda la Malla excluida la asignatura asociada al trabajo de titulación.

Para los efectos de la aplicación de la tabla precedente en el caso de un primer año con tres asignaturas anuales, se deben aprobar a lo menos dos asignaturas anuales y una semestral, lo que da la equivalencia de las 5 asignaturas exigidas.

Artículo 13º De lo no contemplado:

Toda persona que haya perdido su condición de alumno regular y sea reincorporado quedará adscrita al nivel y plan de estudios que se esté dictando, privilegiándose el Plan de Estudios al cual pertenecía, si estuviere vigente.

Cualquiera situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RAMÓN BLASCO SÁNCHEZ

Decano

Facultad de Ingeniería